



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO Y LA EMPRESA CIMA BOOK SAC

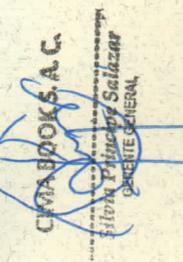
Conste por el presente **Convenio Marco** que celebra de una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO**, y con domicilio legal en AV. Sáenz Peña Nro. 1060 Prov. Constitucional del CALLAO - Prov. Constitucional del CALLAO - Bellavista, a quién en adelante se le denominará **UNIVERSIDAD** debidamente representada por su Rector, Dr. **Baldo Andrés Olivares Choque** identificado con D.N.I. N° 06032040 y de la otra parte la Empresa CIMA BOOK SAC, con RUC N° 20563651921, inscrita en los Registros Públicos de Lima, Partida N° 13279540 y en el Asiento A0001 representada por su Gerente General Srta. **Silvia Príncipe Salazar**, identificado con D.N.I. N° 41884430, con domicilio legal en Mz. B Lote. 03 Urb. el Retablo cuarta Etapa (entre Av. el Retablo y Micaela Bastidas) Lima - Lima - Comas, las que, para efectos del presente Convenio Marco, se denominará **CIMA BOOK**, en caso de mencionarlos de manera conjunta se denominarán como "**LAS PARTES**", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco teniendo en cuenta las consideraciones que se adjuntan y en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.

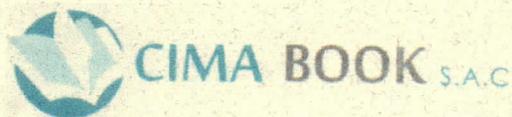
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra patria.

La **UNIVERSIDAD** tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, de gestión y económica. La comunidad universitaria la conforman los profesores, estudiantes, graduados y personal no docente. Tiene como misión: "Formar profesionales, generando y promoviendo la investigación científica, tecnológica y humanística en los estudiantes universitarios con calidad, competitividad y responsabilidad social para el desarrollo sostenible del país". Desarrolla y promueve la investigación para lo cual es necesario disponer del material bibliográfico que pueda ser adquirido a crédito sin intereses ni recargo.

CIMA BOOK es una empresa con personería jurídica de derecho privado, dedicada a implementar bibliotecas de las universidades, atendiendo las necesidades bibliográficas a los docentes, estudiantes y público en general, con experiencia de servicio bibliográfico profesional nacional e internacional, libros especializados, textos universitarios, diccionarios, obras de consulta, libros técnicos en inglés y temas afines y cuenta como proveedores del mundo bibliográfico con empresas editoras de garantía de primer nivel, quienes nos garantizan la seriedad de compromiso con nuestros clientes en general.





CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES declaran que suscriben el presente Convenio Marco amparados en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley General de Educación N° 28044.
- 2.3. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. Ley General de Sociedades
- 2.5. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Callao
- 2.6. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.7. Resolución N° 028-2015-CET-UNAC.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

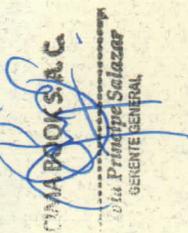
El objeto del presente Convenio Marco es:

Desarrollar las condiciones generales de colaboración interinstitucional para poner a disposición de los docentes, estudiantes, graduados y personal no docente del material bibliográfico con las últimas publicaciones en las diferentes especialidades de autores y casas editoriales nacionales y del extranjero en español e inglés, para que sean adquiridos a crédito y entregados a sola firma sin intereses ni recargos, siendo cancelados por descuento de la planilla de haberes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DE CIMA BOOK

- a. Cumplir con la totalidad de los servicios y condiciones ofrecidas que se indican en el presente convenio marco y en los acuerdos que se establezcan en las reuniones de coordinación.
- b. Atender -en el local asignado y ubicado en tercer piso de la Biblioteca Central de la UNIVERSIDAD- a los docentes, estudiantes, graduados y personal no docente en horario publicado y establecido entre los coordinadores.
- c. Proporcionar los listados con la información de los libros y material bibliográfico especializado por área del conocimiento-con sus respectivos costos unitarios- a los Decanos de las Facultades, Directores de las Escuelas, Jefes de Departamentos, Directores de las Bibliotecas Especializadas y Biblioteca Central que tienen disponibles para ofertar. Así mismo, personalizará y pondrá a disposición de dicha información





bibliográfica de novedades a los docentes, personal no docente, estudiantes y graduados.

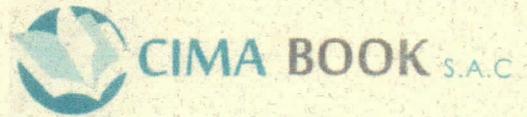
- d. **CIMA BOOK** otorga –como donación - a la **UNIVERSIDAD** el cinco por ciento (5%) del total de los descuentos realizados en la planilla única de remuneraciones por la cancelación de los docentes y personal no docente de la **UNIVERSIDAD**. El indicado porcentaje será valorizado en libros a ser entregados a la Biblioteca Central previa aprobación por los coordinadores del presente convenio. El documento –con la relación de libros donados- y comprobante de pago será entregado al Rector para su reconocimiento mediante resolución de donación y justificación de la salida del inventario de **CIMA BOOK**.
- e. **CIMA BOOK** otorga crédito –para la adquisición de material bibliográfico a los docentes y personal no docente- a treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días sin inicial ni intereses, a sola firma y con entrega inmediata del texto, previa identificación del solicitante como servidor de la **UNIVERSIDAD**. Para el caso de los estudiantes y graduados, ellos deben de ser avalados por un docente quién asumirá la responsabilidad de cancelar el material bibliográfico a ser descontado por la Planilla Única de Remuneraciones de la **UNIVERSIDAD**.
- f. **CIMA BOOK**, entregará a la Oficina de Recursos Humanos de la **UNIVERSIDAD**, hasta el día 30 de cada mes, la relación de docentes y personal no docente atendidos a crédito y motivo de descuento, indicando el monto del crédito mensual y el número de cuotas para ser descontado por la Planilla Única de Remuneraciones.
- g. **CIMA BOOK**, elabora el formato o documento mediante el cual el docente y personal no docente de la **UNIVERSIDAD** acepta y autoriza las condiciones de descuento por la planilla única de remuneraciones.
- h. **CIMA BOOK** atenderá a crédito a los docentes y personal no docente para ser descontado por la Planilla Única de Remuneraciones de la **UNIVERSIDAD**, bajo el amparo de la Ley y según Art. 14 Inciso “d” del D.S. 001-98-TR (planilla de pagos).

2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- a. La **UNIVERSIDAD** informará y remitirá a **CIMA BOOK** la relación actualizada de docentes y personal no docente que laboran en ella, indicando la unidad académica o administrativa en la cual laboran y si son objeto de crédito. La información remitida incluye profesión, grado académico, o especialidad, el número de documento de identidad (DNI), correo electrónico, Asimismo, informara a **CIMA BOOK** la relación de servidores que han cesado o dejado de laborar en la **UNIVERSIDAD**.



CIMA BOOK S.A.C.
Sra. Priscilla Salazar
GERENTE GENERAL



- b. La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar los descuentos por Planilla Única de Remuneraciones mensualmente de acuerdo a la relación y monto de crédito proporcionado por **CIMA BOOK** del personal activo.
- c. La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar el descuento de la deuda total pendiente de pago contraída con **CIMA BOOK** de los docentes y personal no docente que cesó o jubiló -excepto por fallecimiento-.
- d. La **UNIVERSIDAD** comunica a **CIMA BOOK** el monto de crédito a otorgar y utilizar en la adquisición de libros del docente y personal no docente. No se responsabiliza por el pago de créditos otorgados por **CIMA BOOK** que superen los montos indicados.
- e. La **UNIVERSIDAD** se compromete a procesar mensualmente el pago que corresponda a **CIMA BOOK**, por concepto de descuento realizado por Planilla Única de Remuneraciones de los créditos contraídos -por docentes y personal no docente- con **CIMA BOOK** dentro del plazo de ocho días calendarios contados a partir de la aprobación de la planilla mensual. Asimismo, la Oficina de Tesorería realizara el deposito a **CIMA BOOK** en su Cta. Cte. N° 376-300126386-7, CCI N° 003-376-003001263867-19, INTERBANK el monto del descuento realizado del mes que corresponde.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de las partes designa un coordinador:

Por "**CIMA BOOK**": Nombre: Silvia Principe Salazar; Cargo: Representante Legal; Domicilio: Mz. B Lote. 03 Urb. el Retablo cuarta Etapa (entre Av. el Retablo y Micaela Bastidas) Lima-Lima-Comas; Teléfono: 991704762; y, Correo electrónico: gerencia@cimabook.pe.

Por la "**UNAC**": Nombre: Eco. José Bellodas Cubas; Cargo: Director de la Oficina de Servicios Académicos; Domicilio: Av. Juan Pablo II 305 Bellavista; Teléfono: 4299749 Anexo 1105; y, Correo electrónico: osa@unac.pe.

Los coordinadores designados serán los responsables de realizar las coordinaciones para operativizar el presente convenio y proponer las modificaciones o ampliación del presente documento. Dichos contactos podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, previo aviso por escrito, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la sustitución.

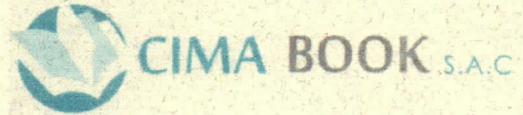
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco entra en vigencia Al día siguiente de su suscripción y tiene un periodo de vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado por otro periodo similar si así lo consideran las partes.



CIMA BOOK S.A.C.

Silvia Principe Salazar
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio en concordancia a lo establecido en las normas legales vigentes, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes,
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente convenio imputables a cualquiera de las partes.
- c) Por mandato legal expreso,
- d) Por decisión unilateral debidamente motivada por una de las partes.

La resolución del convenio no afectara los compromisos existentes ni los descuentos por planilla de los créditos concedidos a los docentes y personal no docente de la UNIVERSIDAD antes de la culminación del presente convenio. Los descuentos pendientes se continuarán efectivizando hasta la cancelación total de la deuda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Durante la vigencia del convenio, **LAS PARTES** podrán modificarlo, mejorarlo, o ampliarlo -de común acuerdo- mediante adendas propuestas por los coordinadores indicados en la cláusula quinta que son suscritas por **LAS PARTES** cuando lo estimen conveniente y que forman parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

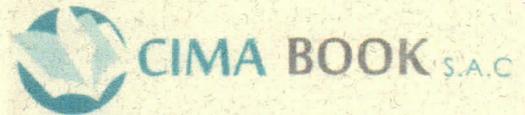
El presente convenio es resultado de la buena fe de las partes; por ende, convienen en agotar todos los medios institucionales para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surjan entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio.

Las controversias que pudiesen derivar del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa. De no prosperar la solución amigable de la eventual controversia, ambas partes someterán la divergencia a la unidad de conciliación de la Provincia Constitucional de Callao.

CLAUSULA DECIMA: SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en el presente convenio, serán aplicados los artículos del Código Civil, a cuyas disposiciones se someten expresamente las partes.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales las indicadas en la introducción del presente convenio, lugar a donde se les cursara válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir se deben de comunicar por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. El nuevo domicilio debe de estar ubicado en la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, las partes declaran su voluntad de celebrar el presente convenio en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y lo suscriben en la Provincia Constitucional del Callao a los 9 días del mes de julio de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR
DNI N° 06032040

CIMA BOOK SAC
CIMA BOOKS, A. C.

Silvia Príncipe Salazar
GERENTE GENERAL

SILVIA PRÍNCIPE SALAZAR
GERENTE GENERAL
DNI N° 41884430